

DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE POLITICA DE TRANSPARENCIA.-

La finalidad del presente documento, es declarar el compromiso en el establecimiento y desarrollo de mecanismos de comunicación sobre las actuaciones de la entidad, cumpliendo la legislación sobre transparencia, y que generen valor a los diferentes grupos de interés y repercuta en una confianza hacia el buen hacer de la entidad.

La transparencia y el acceso a la información pública deben ser los ejes fundamentales de toda acción en una entidad privada.

Desde la Asociación **CALIDAD DE VIDA**, apostamos por generar valor a todos los grupos de interés teniendo muy presente que la transparencia es un valor ético y fundamental en todas las organizaciones, aún más, en las entidades no lucrativas donde gran parte de su financiación proviene de subvenciones públicas o privadas, donaciones... y por tanto debe existir una debida diligencia en la accesibilidad a la información.

PRINCIPIOS BASICOS DE ACTUACION

a. La asociación CALIDAD DE VIDA, establecerá los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, su identificación y localización, así como el cumplimiento de los siguientes **principios**:

- **Acceso a la información**: La ciudadanía podrá acceder a la información de la entidad sujeta a publicación, a través de nuestra página web en el portal de transparencia.

La entidad también estará abierta a las solicitudes y sugerencias de los ciudadanos, que nos hagan llegar a través de correo electrónico habilitado para ello y vía telefónica.

- **Principio de transparencia**, en virtud del cual se ha de facilitar información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y control.

- **Principio de acceso a la información**, en virtud del cual cualquier persona puede solicitar el acceso a la información, toda la información es en principio accesible y el acceso solo puede restringirse en los supuestos previstos legalmente.

- **Principio de veracidad**, en virtud del cual la información ha de ser cierta y exacta asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

- **Principio de accesibilidad**, en virtud del cual la información se proporcionará por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

- **Principio de gratuidad**, en virtud del cual el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos.

- **Principio de reutilización**, en virtud del cual se promoverá que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización.

b. El órgano responsable dentro de la entidad para velar por la transparencia de la organización y encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en la ley, es la Dirección-Gerencia.

c. La Asociación CALIDAD DE VIDA está sujeta a **controles y auditorias** que garantizan la transparencia en la gestión de los fondos. Cada año se someten a una auditoría externa de sus cuentas.

d. La entidad realiza **Memoria** de sus actividades que son entregadas anualmente a los organismos financiadores y publica, en su portal de transparencia de su página web, la información sobre sus actividades y cuentas, siguiendo la estructura y recomendaciones del comisionado de transparencia de Canarias.

e. La Dirección se compromete a transmitir esta declaración a todos los grupos de interés, y a mantenerla actualizada.

Los principios y directrices contenidas en este documento comenzarán aplicarse al día siguiente a su aprobación por parte de la Junta Directiva. Por todo ello, la Junta Directiva de la Asociación CALIDAD DE VIDA, reunida el 01 de julio de 2021, aprueba el presente documento.